



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
NACIONES UNIDAS, NEW YORK

**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GUATEMALA EN
OCASIÓN DEL CLUSTER 1, CAPÍTULOS I, II, III, IV Y X DEL
INFORME DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL,
TITULADO: “PRINCIPIOS GENERALES DE DERECHO, AUMENTO
DEL NIVEL DEL MAR Y OTRAS DECISIONES Y CONCLUSIONES”
EN EL MARCO DE LA SEMANA DE DERECHO INTERNACIONAL
(NUEVA YORK, 24 Y 25 DE OCTUBRE DE 2023)**

Señor Presidente:

Quiero extenderle mis más sinceras felicitaciones por su reciente elección como Presidente de la Sexta Comisión y que hago extensiva a los integrantes de la mesa. Mis mejores deseos de éxito en el desempeño de sus funciones.

En este mismo orden de ideas, resulta fundamental el destacar la labor de la distinguida señora Patricia Galvao Teles (Portugal), Presidente de la Comisión de Derecho Internacional ("CDI"), por el completo Informe que dicho órgano preparó para reflejar la labor realizada durante su 74° periodo de sesiones. Del mismo modo agradecemos la del Comité de Redacción y la invaluable asistencia prestada por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas a los trabajos de la CDI.

En esta oportunidad me referiré al tema relativo a los “Principios generales del derecho”, contenido en el Capítulo IV del Informe de la Comisión de Derecho Internacional.

Mi delegación desea agradecer al Relator Especial, Embajador Marcelo Vásquez Bermúdez, por la dedicación demostrada y la investigación llevada a cabo para redactar su Informe.



El Relator Especial sobre el proyecto **conclusión 1 y conclusión 2** recordó que los Principios Generales del Derecho son fuente del derecho internacional y que para que un principio general del derecho exista, debe ser reconocido por la comunidad internacional. Asimismo, en el proyecto de **conclusión 3**, resaltó que los principios generales del derecho comprenden los sistemas jurídicos nacionales y los que se pueden llegar a formar en el sistema jurídico internacional.

En relación al proyecto de **conclusión 4**, el Relator Especial ha señalado, acertadamente, que existen 2 grandes requisitos para que los principios generales del derecho derivados de sistemas jurídicos nacionales, tengan aplicación, a saber: a) la existencia de un principio común a los diferentes sistemas jurídicos del mundo; y b) su transposición al sistema jurídico internacional.

En cuanto al proyecto de **conclusión 5**, específicamente en relación con el análisis comparativo para determinar la existencia de un principio común a los principales sistemas jurídicos del mundo, mi delegación concuerda con que el mismo debe ser “amplio y representativo” y que debe abarcar el mayor número posible de sistemas jurídicos nacionales.

En este sentido, mi delegación concuerda con esta evaluación, y resalta la necesidad que al derivar principios generales de los sistemas jurídicos nacionales, se tomen en cuenta las principales tradiciones jurídicas del mundo, para garantizar la mayor representatividad posible y reflejar de la manera más fiel la diversidad jurídica existente en nuestros Estados.

En relación al proyecto de **conclusión 6**, sobre la determinación de la transposición al sistema jurídico internacional, mi delegación concuerda con la opinión de algunos miembros de la Comisión y la del propio Relator, en cuanto a su importancia y necesidad, toda vez que constituye un examen de compatibilidad con la base misma que inspiran el sistema jurídico internacional y sobre la existencia de las condiciones para su adecuada aplicación.



Señor Presidente:

En cuanto al proyecto de **conclusión 7**, el cual se refiere a la identificación de Principios Generales de Derecho formados en el sistema jurídico internacional, algunos miembros de la Comisión manifestaron ciertas observaciones, siendo la principal: la posible exclusión de otros principios generales del derecho formados en el sistema jurídico internacional que no necesariamente sean derivados de sistemas jurídicos nacionales.

g

Mi delegación comparte la preocupación expresada por algunos miembros de la Comisión, y espera que el Relator Especial pueda seguir con el desarrollo de la metodología de identificación, con la finalidad de poder establecer de mejor forma la distinción entre las dos categorías de principios generales del Derecho.

Quisiéramos remarcar, como lo hace el Relator Especial, la necesidad de dejar en claro, que los Principios Generales del Derecho a los que se refiere el Artículo 38 del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, constituyen una fuente autónoma e independiente respecto de los tratados y de la costumbre, en cuanto a su proceso de formación.

Mi delegación comparte los proyectos de **conclusiones 8 y 9** propuestas por el Relator, en el sentido de asignar un rol de medio auxiliar a la doctrina y la jurisprudencia en lo que se refiere a la determinación y existencia de los Principios Generales del Derecho. Consideramos que tanto la doctrina como la jurisprudencia son un material del cual se pueden extraer elementos relevantes a los efectos de determinar la existencia y contenido de Principios Generales del derecho.

En referencia a los proyectos de **conclusión 10 y 11** sobre las funciones de los principios generales del derecho y sobre su relación con los tratados y el derecho internacional consuetudinario, mi delegación concuerda con la opinión de algunos miembros de la Comisión y la del propio Relator en que se recurre a los principios generales del derecho principalmente cuando otras normas de



**GOBIERNO de
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
NACIONES UNIDAS, NEW YORK

derecho internacional no resuelven total o parcialmente alguna cuestión, con la finalidad de evitar una situación de *non liquet*. Asimismo, con la aseveración que un principio general del derecho puede aplicarse directamente o con otras normas de derecho internacional, con la finalidad de interpretarlas o complementarlas.

Señor Presidente:

En referencia al Capítulo VIII titulado: aumento del nivel del mar en relación con el Derecho Internacional se agradece al Grupo de Estudio de composición abierta sobre el tema, su estudio y dedicación al asunto en mención.

En general, Guatemala observa con preocupación el aumento del nivel del mar, particularmente en el caso del mar Caribe y sus implicaciones negativas para las regiones costeras, los pequeños estados insulares y en particular los estados ribereños en desarrollo.

De igual manera, reviste particular interés la respuesta que deberá darse desde el derecho internacional respecto del impacto del aumento del nivel del mar en las líneas base establecidas para la determinación de la extensión de los espacios marítimos. Otro tema altamente sensible es la continuidad de la subjetividad internacional de un Estado que pudiera resultar totalmente inundado y también como consecuencia de ello, el impacto en las poblaciones originarias de los territorios inundados. Sin lugar a duda a través de un enfoque basado en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos será necesario enfocar soluciones para las consecuencias humanitarias de este fenómeno.

Guatemala resalta que esta situación pone en peligro la sobrevivencia y la calidad de vida de las poblaciones de los países vulnerables, especialmente los pequeños Estados insulares en desarrollo, las naciones de Centroamérica y el Caribe.

El aumento del nivel del mar es un fenómeno que amenaza con poner en duda algunas de las normas internacionales las cuales custodiamos con mayor recelo e insistencia en relación con: la protección de los derechos humanos; la



**GOBIERNO *de*
GUATEMALA**
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI



**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**
MISIÓN PERMANENTE DE GUATEMALA ANTE
NACIONES UNIDAS, NEW YORK

sobrevivencia misma del Estado y la protección de la soberanía sobre sus espacios terrestres y marítimos; la condición jurídica de las islas; el ejercicio de los derechos soberanos de los estados sobre sus propios recursos naturales. En atención a estos riesgos existenciales, tomamos debida nota del trabajo realizado por la Comisión de Derecho Internacional, para otorgar certeza a esta situación cambiante.

Para concluir, en referencia al concepto de estabilidad jurídica, mi delegación concuerda con los miembros del Grupo de Estudio, en que dicho concepto se encuentra en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y contribuye al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, lo cual es necesario abordarlo con prudencia debido a que no es fácil separarlo de otros conceptos como el principio de inmutabilidad de las fronteras.

Muchas gracias.